



CONTRATO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS

En el presente contrato se contrata LINA MARIA ALVAREZ MARIN, identificada con la Cédula de Identidad N° 72.756.672 quien actua como Representante Legal de **TRANSPORTES SUPERIOR S.A.S.** con N° NCR 03842813 de una parte y quien en adelante para los efectos de este contrato se le denominará **EL CONTRATISTA** y el(a) señor Felipe Torres Paché, identificado(a) con la C.C. y/o Documento de Identidad N° 100000000000 actuando como Representante de un grupo de usuarios, para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE**.

Se establece en el presente contrato de **TRANSPORTE DE PASAJEROS**, el cual se regirá por las siguientes condiciones en lo presente en ellas según Resolución N°0003068 de octubre 15 de 2007.

ESTRUCTURA DEL CONTRATO: El contrato de transporte suscrito por las partes tiene como objeto el servicio de transporte de tipo EMPRESARIAL TURISMO- GRUPO ESPECIFICO DE USUARIOS.

ADSCRIPCIONES: En el efecto de este contrato el grupo de usuarios puede pertenecer a una entidad de acuerdo a lo establecido en el Ministerio de transporte, para el servicio especial de pasajeros, establecido en el ARTICULO 200 DE LOS CONTRATOS DE TRANSPORTE, numerales del 1 al 5 del decreto 1000 de 2007.

CONDICIONES: EL CONTRATISTA, se obliga a prestar el servicio de transporte y será el encargado por el propietario del vehículo tipo Micobus con capacidad de 15 personas de grupo TURISMO quien cumplirá todas las obligaciones derivadas del mismo.

PERIODICIDAD DE OPERACION: El lugar de origen es el Municipio de Medellín y el destino Liberia y de regreso el día 16 del mes de Agosto de 2015 al dia 18 del mes de Agosto de 2015.

VALORACION DEL SERVICIO: El valor de este contrato es la suma de _____ (\$ _____).

SEGUNDA OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: Se obliga a: 1) Que el grupo de pasajeros cumpla con la convivencia civilica durante el viaje 2) Responder por el cuidado del vehículo donde se transportan y pagar el valor pactado en la cláusula cuarta.

SEGUNDA OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: se obliga a prestar el Servicio en el vehículo arriba mencionado cumpliendo con todas las exigencias del Ministerio de Transporte según Decreto 174 de 2007 y las demás disposiciones legales contempladas en la Ley 769 del 6 de agosto del





Al iniciar la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial: 1) A garantizar el cumplimiento de manera diligente y cuidadosa a los pasajeros, en los horarios establecidos y en forma prudentia, cinta y salva y en el estado en que le sean confiados. 2) A garantizar ante el CONTRATANTE frente a TERCEROS por todo incumplimiento, perjuicios o daños que sucedan a las Personas durante o con ocasión de la prestación del servicio. 3) El conductor presentará e imprimirá la Tarjeta de Operación, el SOAT, Certificado de Revisión Mecánica y el políptico de Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual, que estén dotados de acuerdo al establecido en el reglamentario, a cubrir todos los costos de mantenimiento del vehículo durante el plazo de prestación de servicio. 4) No podrá prestar sus servicios a otras Personas distintas a las que sea contratado. 5) A que el Conductor del vehículo cuente con la licencia de conducción vigente, y comunicación bidireccional.

Se firma por mi parte el 12 de AGOSTO de 2025

Hector Luis Lopez

CONTRATANTE

C.I. 10.10.10005

DIRECCIÓN: Carrera 12A # 100-68

CELULAR: 312 665 06

TELÉFONO:

TRANSPORTES SUPERIOR

NIT: 800.234.281-1

E. Lopez Sps

PROPIETARIO DEL VEHICULO

PLACA: 10-1000

C.A. 1000-1000-1000-1000

CELULAR: 312 665 06



LISTADO DE PASAJEROS

DOCUMENTO	No. CÉDULA
Bruno Ferreira Sardona	98560322
Luisa Fernanda Coldan	98579700
Isabel Alice Munoz Lo Verde	70877737
Yessica Marulanda	98639208
Ariane de Givany	71686254
Isabel Mazzucato	42784095
Camila Díazna Moreno	98538040
Elisa Paula Luccas	1026145115
Silvana Vilela	1017199419
Diane Valdés	70518742
Isabel Gallego	71721991
Maria Paula Menezes	1035420338
Isabel Menezes	70324789
Isabel Ruiz Perez	98516766
Isabel Fernanda Lopez	1026148428



SISTEMA
DE
GESTIÓN
DE
CALIDAD

